CORPCIGEC

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA "LA CORPORACIÓN INTERNACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO - CORPCIGEC" Y "CAPACITACIÓN, SALUD Y DESARROLLO CASADE C.A."

Comparecen a la suscripción del presente Convenio de Cooperación Académica, Científica y Cultural, en adelante el "Convenio", por una parte, Capacitación, Salud y Desarrollo CASADE C.A., debidamente representada por la señora Master Segunda Elena Tolozano Benites, en calidad de Representante Legal, en adelante denominada como **"CASADE C.A.",** y; por otra parte, la Corporación Internacional de la Gestión del Conocimiento, debidamente representada por el señor doctor Ronald HIumberto Ordóñez Silva, Ph.D, en calidad de Representante Legal, en adelante denominada como la **"CORPCIGEC".** Ambas partes declaran ser legalmente capaces para contratar, según consta en los documentos que acompañan a este instrumento, e intervenir libre y voluntariamente en la suscripción de este Convenio que se contiene en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.1 Capacitación, Salud y Desarrollo CASADE C.A.; es una compañía anónima con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, Ecuador con personalidad jurídica registrada en la Notaría Trigésimo Séptima del cantón Guayaquil según Escritura Pública y aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante resolución SC.IJ.DJC.G.13 0005958 del 9 de octubre del 2013, cuyo objetivo es la capacitación continua y asesoría, información, consultoría de proyectos en áreas de la salud, el deporte y el desarrollo empresarial y social, para lo cual dispone de un centro de servicios educativos y de apoyo tecnológico de educación continua.

1.2 La Corporación Internacional de la Gestión del Conocimiento, es una compañía anónima, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, Ecuador, con personalidad jurídica, registrada en la Notaría Décimo Segunda del cantón Quito, Ecuador, según Escritura 2014-117-01-12 Nº P00612, y aprobada por la Superintendencia de Compañías , mediante resolución SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001506 de 21 de abril de 2014, cuyo objeto es la capacitación y educación continua para lo cual desarrolla y pone en funcionamiento un centro de servicios educativos y de apoyo tecnológico de educación continua, así como ofrece servicios de administración delegada de universidades internacionales.

Scanned by CamScanner

CORPCIGEC

CSD CAPACITACIÓN SALUD DESARROLLO

SEGUNDA.- OBJETIVO DEL CONVENIO:

El objeto del convenio es establecer relaciones mutuas de cooperación académica, científica y cultural, así como la prestación de servicios técnicos especializados, académicos y administrativos, asistencia técnica y apoyo tecnológico, que se requieran para la materialización y cumplimiento de los diversos convenios, contratos o proyectos que consideren apropiados LAS PARTES con entes de carácter público o privado, nacional e internacional. Se busca combinar esfuerzos, fortalezas y habilidades en el marco del proyecto de Internacionalización de la formación en CASADE, lo cual permitirá un mayor posicionamiento a nivel mundial y aprovechando la experiencia en el desarrollo de redes universitarias, manejo logístico y administrativo que posee **CORPCIGEC**, permitiendo ampliar las capacidades de ambas partes;

TERCERA.- METAS Y FORMAS DE COOPERACIÓN:

En el marco de la normativa vigente para las instituciones, las partes acuerdan llevar a cabo las siguientes actividades para el cumplimiento del objeto del presente Convenio:

CORPCIGEC, mediante administración delegada integra una red de universidades autorizadas por el SENESCYT que facilitan la promoción de programas y proyectos de acuerdo a sus posibilidades y disponibilidades, para la realización de las siguientes actividades:

1. Intercambio de programas académicos internacionales en el marco legal de la Educación Superior del Estado de Ecuador
2. Intercambio de Docentes Investigadores
3. Intercambio de Estudiantes
4. Aval de Cursos de Educación Continua entre las partes
5. Contribuir a la difusión e internacionalización de los programas académicos de CASADE C.A.
6. Realización de seminarios, cursos de ampliación, programas de educación continua, consultorías y todo aquello que desde el ámbito educativo contribuya al desarrollo social

Ambas partes acuerdan que los diferentes programas se podrán administrar bajo las diversas modalidades educativas.

Scanned by CamScanner

CORPCIGEC

CSD •CAPACITACIÓN •SALUD •DESARROLLO

CUARTA.- FORMULACIÓN CONVENIOS ESPECÍFICOS:

CASADE C.A. y CORPCIGEC convienen establecer como mecanismo de cooperación regular la formulación de Convenios Específicos de Cooperación, enmarcados en el presente documento General, los mismos deberán precisar los objetivos, metas, recursos humanos y financieros, la fuente de los mismos, así como los mecanismos de seguimiento y evaluación que garanticen a las partes su correcta u oportuna ejecución.

QUINTA.- DELEGADOS DE ENLACE:

El control y seguimiento del presente convenio estará bajo responsabilidad de las partes, para lo cual cada una de ellos nombrara un delegado para estas funciones, quienes se encargaran de facilitar la ejecución y el cumplimiento del objeto de este convenio.

Las Partes designaran cada una un delegado del convenio quienes tendrán como deber principal el velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento, adoptaran las acciones que sean necesarias para evitar retrasos y mantendrán informadas a sus máximas autoridades de los avances del mismo, de ser del caso.

Las partes designan como responsables de la coordinación, administración, y seguimiento de las actividades a realizarse en base a este Instrumento a:

	CASADE C.A.	**CORPCIGEC**
Nombre del contacto	MsC. Luis Alberto Alzate Peralta	Dra. Rosalía Hernández Castro
Dirección	Padre Solano 324 y Boyacá Edif. Instituto de Formación	Calle San Ignacio Nro E11-139 y Avenida Francisco de Orellana, Edificio Fortaleza San Ignacio PB Oficina 2. Quito
Teléfono	04 2311256	02 2522228 cel 0999398410
Correo electrónico	info@casade.com.ec	rosaliahcastro@gmail.com
Página web		www.corpcigec.org

Scanned by CamScanner

Es responsabilidad de los delegados proteger según corresponda, los intereses de sus respectivas organizaciones, respecto a la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por este instrumento.

SEXTA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO:

Los delegados de enlace señalados en la cláusula anterior deben realizar el seguimiento de los convenios específicos en cuanto a su ejecución y perfeccionamiento, a objeto de velar por el cumplimiento de los compromisos, obligaciones y derechos de las partes.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.-

Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información derivada de las actividades de cooperación, y no transmitirla a terceros sin la previa autorización por escrito de la parte que posea la titularidad, así como utilizarla exclusivamente para el propósito para el cual fue proporcionada.

OCTAVA: APOYO FINANCIERO.-

El presente Convenio no deberá interpretarse como una obligación financiera para ninguna de las partes, las cuales se comprometen a identificar fuentes de financiación externa para llevar a cabo las distintas formas de cooperación académica, científica y cultural

NOVENA: VIGENCIA.-

El presente Instrumento entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración de cinco (5) años; pudiendo ser prorrogado por expresa voluntad de las Partes.

En todo caso, el presente convenio podrá darse por terminado en forma anticipada al plazo establecido, en caso de ocurrir un incumplimiento, de cualquiera de las obligaciones adquiridas, por una de las partes, previa notificación escrita a la otra parte, con treinta (30) días de anticipación.

En caso de no renovarse, ampliarse y/o modificarse el presente Convenio, ambas partes se comprometen a culminar las actividades que se encuentren en ejecución.

Scanned by CamScanner

CORPCIGEC

CAPACITACIÓN
SALUD
DESARROLLO

DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

Las partes podrán dar por terminado el presente convenio y/o suspender su ejecución previa notificación escrita en la otra parte, en los siguientes casos:

1 Por finalización del plazo convenido,
2 Por incumplimiento del objeto, incurrido o determinado por cualquiera de las partes,
3 Por mutuo acuerdo de las partes, previa notificación escrita de una de ellas con al menos treinta (30) días de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

Todas las actividades desarrolladas en el ámbito del presente Instrumento estarán sujetas a las leyes y reglamentos en vigor del país en el que las partes lleven a cabo sus actividades.

DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Las Parte resolverán amigablemente y de buena fe las disputas, controversias, reclamos o diferencias surgidas entre ellas y relacionadas con el alcance, interpretación o la aplicación de las provisiones del presente convenio

En caso de no ser posible, las partes nombrarán de común acuerdo un mediador.

DÉCIMA TERCERA: RATIFICACIÓN.-

Para constancia de lo anteriormente estipulado, las Partes declaran conocer el contenido del presente Convenio, en fe de lo cual, lo suscriben en dos (2) ejemplares en idioma castellano de igual tenor y valor.

Para constancia, se firma por las partes en Guayaquil, el 19 de octubre de 2015.

Mg. Segunda Elena Tolozano Benites

Gerente General

CAPACITACIÓN, SALUD Y DESARROLLO CASADE C.A.

CASADE C.A. RUC. 0992842113001 PADRE SOLANO # 324 Y BOYACÁ

Dr. Ronald Humberto Cadiñez Silva, Ph.D

Representante Legal

CORPORACIÓN INTERNACIONAL PARA LA G

CORPORACIÓN INTERNACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO CORPCIGEC GERENTE GENERAL

Scanned by CamScanner